

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº.- 954/13**

Sucre, 18 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 875/13 de 02 de septiembre de 2013, el H. Concejo Municipal, INSTRUYE a la COMISIÓN DE ÉTICA del H. Concejo Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la CONCEJAL: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, por la presunta contravención del art. 33-I. numerales 1 y 4, de la Ley de Municipalidades, con relación al art. 11 inc. h) del Reglamento Interno de la Municipiplaidad Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal, tomando en cuenta la denuncia verbal realizada por el Concejal Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, debiendo sujetarse al procedimiento previsto en el art. 35 de la Ley de Municipalidades.

Que, por nota de 17 de septiembre de 2013, el CONCEJAL Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres, MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE ÉTICA, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, que el 26 de julio formuló DENUNCIA en contra de la Concejal: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, que ameritó la Resolución No. 702/13, en ese sentido, amparado en el Parágrafo VI art. 35 de la Ley de Municipalidades y art. 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, formula EXCUSA y se aparta voluntariamente del conocimiento de la presente causa, como miembro de la Comisión de Ética, designado por Resolución 473/13 de 6 de junio de 2013, por haber realizado denuncia en contra de la Concejal Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, emergente de la misma, se instruye proceso administrativo interno, con ese antecedente, solicita al Pleno del Ente Deliberante, ACEPTAR su excusa y DESIGNAR a otro Concejal o Concejala, para que asuma conocimiento en el caso presente, que hace a la RESOLUCION No. 874/13, conforme a las normas establecidas.

Que, en Sesión Plenaria de 18 de septiembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, ACEPTAR y declarar PROCEDENTE la EXCUSA formulada por el CONCEJAL Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres, miembro de la Comisión de Ética, **emergente de esta decisión y por la importancia de constituir la Comisión de Ética, se propuso el nombre de la CONCEJAL: Lic. Verónica Berrios Vergara, habiendo obtenido el apoyo de nueve (9) votos de los Concejales y Concejalas presentes en sala (más de dos tercios) en ese sentido, ha determinado DESIGNAR como miembro de la Comisión de Ética, a la Concejal Lic. VERÓNICA BERRIOS VERGARA, para conocer, proseguir y sustanciar la determinación asumida en la Resolución No. 874/13 de 02 de septiembre de 2013, respectivamente.**

Que, el Parágrafo VI art. 35 de la Ley de Municipalidades, dice: "En caso de que uno de los miembros de la Comisión de Ética tenga conflicto de interés, o sea denunciado, éste deberá excusarse obligatoriamente mientras permanezca el conflicto o se ventile la denuncia, caso contrario será sancionado de acuerdo con la presente Ley. Cuando existiera denuncia sobre uno de los miembros de la Comisión de Ética, el Concejo determinará la procedencia o no de la denuncia en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de su recepción".

Que, conforme al art. 9 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética, aprobado por Resolución 116/00 de 26 de junio de 2000, se tiene previsto: **“En el caso de presentarse conflicto de intereses, ser denunciante o denunciado, excusa o recusación, haber emitido opinión previa que involucra a uno de los miembros de la Comisión de Ética, el Pleno del Concejo Municipal, resolverá el asunto en única instancia, aceptando o rechazando la excusa o recusación”**.

Que, el art. 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo (excusas y recusaciones). En observancia del principio de imparcialidad, las excusas y recusaciones serán procesadas conforme a reglamentación especial para cada sistema de organización administrativa, aplicable a los órganos de la Administración Pública ... (será causal de excusa y recusación para la autoridad administrativa competente en la emisión de actos administrativos, el parentesco con el interesado en línea directa o colateral hasta el segundo grado y la relación de negocios con el interesado), norma legal que tiene relación con el **art. 13 de su Decreto Reglamentario, que obliga a excusarse del conocimiento del asunto, en la primera actuación del procedimiento o en la actuación siguiente al conocimiento fehaciente de la causal sobreviniente**, y otros trámites que se establecen en la citada norma.

Que, de acuerdo al art. 17 del Decreto Supremo No. 27113 de 23 de julio de 2003 (Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo) Suspensión de Plazos: **“Los plazos para pronunciar resolución definitiva o acto administrativo equivalente quedarán SUSPENDIDOS desde el día de la excusa hasta el día de la recepción de las actuaciones por el sustituto o el titular si la excusa fue declarada improcedente”**, disposición legal que tiene relación con el **art. 24 de la Norma Reglamentaria citada**.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es “Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo”.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art. 1. ACEPTAR y DECLARAR PROCEDENTE la excusa formulada por el CONCEJAL Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres, miembro de la COMISION DE ETICA del H. Concejo Municipal, quien se aparta voluntariamente y de oficio en el caso particular, antes de tomar conocimiento del proceso administrativo interno, instruido por Resolución No. 874/13 de 02 de septiembre de 2013, en contra de la Concejal Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, (por existir denuncia y conflicto de intereses), en ese sentido,

notifíquese expresamente al CONCEJAL: Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres, con la presente Resolución.

Art. 2.- DESIGNAR a la Concejal Lic. VERÓNICA BERRIOS VERGARA, como MIEMBRO DE LA COMISION DE ETICA, para conocer y sustanciar el caso dispuesto en la Resolución No. 874/13 de 02 de septiembre de 2013, en razón de la excusa formulada por el Concejal Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres, al efecto notifíquese expresamente, a la CONCEJAL Lic. Verónica Berrios Vergara, con la presente Resolución, para los fines consiguientes de ley.

Art. 3.- INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, una vez corriente el expediente, remítase todos los antecedentes, a conocimiento de la Comisión de Ética, a los efectos del cumplimiento de la Resolución No. 874/13, **haciendo constar que los plazos se encuentran suspendidos, conforme lo establecen los arts. 17 y 24 del D.S. No. 27113 de 23 de julio de 2003.**

Art. 4.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**